

- El resto de Direcciones Generales mantienen su denominación conforme a la Plantilla de alta administración aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Agosto de 2019 (BOME extraordinario nº 26 de 2 de agosto de 2019).

No obstante, en caso de una modificación sustancial de las competencias de cada Dirección General determinadas en los correspondientes Reglamentos organizativos de cada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, deberán proveerse a tenor de lo previsto en el artículo 60 del mismo texto reglamentario, sin perjuicio de su posible cobertura accidental de forma temporal en tanto se resuelven los procedimientos de selección.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: Los titulares de las Secretarías Técnicas continuarán desempeñando sus puestos de conformidad con los nombramientos efectuados, ajustándose a las nuevas denominaciones contenidas en el presente Decreto conforme a las siguientes equivalencias:

- La Secretaría Técnica de Bienestar Social y Salud Pública pasa a denominarse Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública.
- La Secretaría Técnica de Infraestructura y Urbanismo pasa a denominarse Secretaría Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
- La Secretaría Técnica de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad pasa a denominarse Secretaría Técnica de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.
- La Secretaría Técnica de Hacienda y Presupuestos pasa a denominarse Secretaría Técnica de Hacienda, Empleo y Comercio.
- La Secretaría Técnica de Economía y Empleo pasa a denominarse Secretaría Técnica de Economía.
- La Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana pasa a denominarse Secretaría Técnica de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia.

El resto de Secretarías Técnicas mantienen su denominación conforme a la Plantilla de alta administración aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Agosto de 2019 (BOME extraordinario nº 26 de 2 de agosto de 2019).

Sin perjuicio de lo anterior, la posterior creación, supresión o cambio de denominación de las Secretarías Técnicas de las distintas Consejerías, no requerirá de una modificación del presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA: Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por Consejerías distintas de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por las Consejerías competentes en virtud de la nueva estructura de Gobierno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla 19 de diciembre de 2019,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany